Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/16 de fecha 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-016/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - DIP N° 10/12, SUSCRITO EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2012, CON LA FIRMA CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 21/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2012".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 454/16, de fecha 26 de abril del 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 27 de abril de 2016, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de rescisión unilateral del Contrato - DIP N° 10/12, suscrito con la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 21/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2012", en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 034-042/12, de fecha 26 de abril de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP N° 21/12 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2012, plasmándose el mismo a través del Contrato - DIP N° 10/12, en fecha 09 de julio de 2012;

Que, por Nota DI/DFO/N° 116/2016,de fecha 02 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura se dirigió a la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, expresando lo siguiente: "*...Me dirijo a usted, en el marco del Contrato N° 10/12 suscrito con su empresa en fecha 09/07/2012, para la ejecución de los trabajos de "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO DEL IPS", le reiteramos la suscripción de las Adendas pendientes, la renovación de las Pólizas de Seguro vencidas y el Reinicio de las Obras en la Brevedad posible, Asimismo, en vista de que hemos agotado todas las instancias posibles, le comunicamos que si en un plazo de 72 horas, su Empresa no actualiza las Pólizas vencidas y el Reinicio Efectivo de las Obras, nos veremos obligados a iniciar los trámites de Rescisión del*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

03 MAY 2016

Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 2051/03, Rescisión del Contrato, inc. a) Por incumplimiento del Proveedor o Contratista…";

Que, por Nota N° 37/16 de fecha 09 de marzo de 2016, la Oficina de Seguro solicitó a firma CONSORCIO INGIENERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES., la presentación del endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento y las demás pólizas, en un plazo de 24 hs;

Que, por Nota Interna DI/DFO/N° 128/16, fecha 09 de marzo de 2016, el Departamento de Fiscalización de Obras, solicitó el inicio de los trámites para la rescisión del Contrato - DIP N° 10/12, suscrito con la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, ante la no respuesta a los pedidos de la presentación de las pólizas de seguro actualizadas;

Que, por Nota N° 62/16, de fecha 29 de marzo de 2016, la Oficina de Seguros se dirigió nuevamente a la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, a fin de reiterar la presentación del endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento y las demás pólizas, en un plazo de 24 hs;

Que, la Cláusula N° 15 que establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en este sentido, cabe recordar lo prescripto por la disposición legal referida: Art. 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO, Inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 297/16, de fecha 13 de abril de 2016, la Dirección Jurídica Concluyó cuanto sigue: "… *Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rescisión unilateral del Contrato-DIP N° 10/2012 suscripto con la firma CONSORCIO INGIENERIA, ARQUITECTURA Y*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Firma

CONSTRUCCIONES, recomendando al Administrador del Contrato la prosecución del procedimiento establecido en el Art. 59 inc. a) transcrito anteriormente...";

Que, a pesar de las intimaciones realizadas tanto, por el Administrador del Contrato, como por la Oficina de Seguros, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la firma en cuestión no cumplió con la obligación emergente de las clausulas contractuales, ni ha aportado elemento probatorio que implique una causa de fuerza mayor eximente de responsabilidad;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión unilateral del Contrato - DIP N° 10/12, suscrito con la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 21/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2012", conforme a lo previsto en el Art. 59° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Rescisión del Contrato - DIP N° 10/12, suscrito con la firma CONSORCIO INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, a los efectos establecidos en el Art. 72° y siguientes de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".----------

3°) Encomendar a la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social el inicio de los trámites judiciales pertinentes.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - dirámire